



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



(9)



004358

**DIPUTADAS SECRETARIAS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.-**

Juan Francisco Aguilar Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar y adicionar, disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de mayo del año 2015 (vigente desde el 28 del mismo mes y año), el Poder Legislativo tanto federal como de las entidades federativas, asumieron la obligación de llevar a cabo reformas legales acordes con los propósitos del sistema anticorrupción creado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 122 Ter de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, depende de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, en virtud de lo prescrito por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, dicha Fiscalía Especializada, cuenta con autonomía técnica, razón por la que su autonomía se encuentra limitada.

Considerando de manera preponderante, la naturaleza de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, como representante de la sociedad dentro del Sistema Anticorrupción, es necesario que se elimine cualquier forma de dependencia jerárquica, con lo que se garantiza que puedan actuar con plenitud de facultades, y no subordinada a la Fiscalía General del Estado.

Esto definitivamente es conveniente y además factible, como en el caso del Estado de Campeche, en cuya Constitución Política se dispone que *"La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche será un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, en términos de la Ley reglamentaria, cuyo objeto es investigar y perseguir los hechos que la Ley considere como delitos por hechos de corrupción."*

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

En cuanto al impacto presupuestal de la propuesta legislativa, es evidente que este no ocurriría, toda vez que dentro del presupuesto de la Fiscalía



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

General del Estado, se encuentran por supuesto las partidas que deben destinarse a la Fiscalía Especializada materia de reforma, y en todo caso, solo debe disponerse que, se lleven a cabo los traspasos de recursos presupuestales a esa entidad para su manejo.

A continuación me permito presentar la iniciativa a manera de cuadro comparativo:

| Vigente | Iniciativa |
|---|---------------------|
| ARTÍCULO 122 TER. Corresponde al Ministerio Público la investigación y la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del fuero común; para ello contará con facultades para solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las | ARTÍCULO 122 TER... |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|---|---|
| <p>penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.</p> <p>La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en delitos relacionados con hechos de corrupción, y en materia de delitos electorales; los titulares de las mismas serán electos y removidos en los mismos términos que para el caso del Fiscal General del Estado; los titulares de las demás fiscalías, así como los servidores públicos de esa institución, serán designados y removidos por el Fiscal General en los términos que la ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>NO EXISTE RELATIVO</p> | <p>La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en delitos electorales, y en materia de derechos humanos; los titulares de las mismas serán electos y removidos en los mismos términos que para el caso del Fiscal General del Estado; los titulares de las demás fiscalías, así como los servidores públicos de esa institución, serán designados y removidos por el Fiscal General en los términos que la ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 122 QUÁTER. La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí es un órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, así como de autonomía presupuestal, técnica, normativa y de gestión, con todas las facultades y obligaciones establecidas en la</p> |
|---|---|



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|--|--|
| | <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes generales aplicables para el Ministerio Público, en el ámbito de su especial competencia.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, el cual será electo y removido en la misma forma que el Fiscal General del Estado, durará en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y deberá cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución exige para ser Magistrado.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí tiene competencia en todo el territorio estatal, dirigirá y coordinará la investigación y persecución de los delitos previstos en su ley orgánica</p> |
|--|--|



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

| | |
|--|---|
| | <p>como relacionados con hechos de corrupción.</p> <p>El Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción presentará anualmente a los poderes Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a informar sobre su gestión.</p> |
|--|---|

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el párrafo segundo del artículo 122 Ter de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122 TER...

[...]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en delitos electorales, y en materia de derechos humanos; los titulares de las mismas serán electos y removidos en los mismos términos que para el caso del Fiscal General del Estado; los titulares de las demás fiscalías, así como los servidores públicos de esa institución, serán designados y removidos por el Fiscal General en los términos que la ley determine.

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA el Artículo 122 Quáter a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122 QUÁTER. La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí es un órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, así como de autonomía presupuestal, técnica, normativa y de gestión, con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes generales aplicables para el Ministerio Público, en el ámbito de su especial competencia.

La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, el cual será electo y removido en la misma forma que el Fiscal General del Estado, durará en su



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

encargo siete años, sin posibilidad de reelección y deberá cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución exige para ser Magistrado.

La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí tiene competencia en todo el territorio estatal, dirigirá y coordinará la investigación y persecución de los delitos previstos en su ley orgánica como relacionados con hechos de corrupción.

El Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción presentará anualmente a los poderes Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a informar sobre su gestión.

A blue handwritten signature or mark, possibly initials, located to the right of the text in the previous block.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. El actual Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, será el titular de la Fiscalía Especializada y estará al frente de la misma hasta la conclusión constitucional de su encargo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CUARTO. La Fiscalía General del Estado, deberá hacer las adecuaciones y transferencias presupuestales correspondientes, en favor de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente

Dr. Juan Francisco Aguilar Hernández